



RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
OFICIA DE PARTES

19 FEB 2021

Hora: 17:00 Anexos: _____

Recibe: Vasquez

C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	298,150,778.00
Universo seleccionado	298,150,778.00
Muestra auditada	293,072,165.55
Representatividad de la muestra	98.00%

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	297,724,006.00
Universo seleccionado	281,185,984.00
Muestra auditada	221,635,413.49
Representatividad de la muestra	78.00%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Yazmin Elizabeth González Jaramillo.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Las operaciones y actividades se realizan y desarrollan atendiendo controles suficientes y bajo supervisión adecuada; por lo que tomando en cuenta lo anterior se concluye que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos.

Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información recibida de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado respecto a las transferencias de recursos realizadas a la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a realizar el cruce y verificación con sus cifras contables; de lo anterior se constató que las cifras informadas en su Cuenta Pública y registradas como ingresos en su contabilidad sí correspondieron. Por lo anterior se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.

Resultados:

1. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y documentación aclaratoria y justificativa relacionada a discrepancia de cifras informadas en estados contables y presupuestales presentados en su Cuenta Pública; una vez revisado y analizado lo proporcionado consistente en archivos electrónicos de pólizas y su documentación comprobatoria, se constató que sí cumplió con lo solicitado. De lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

2. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información y documentación aclaratoria, justificativa y comprobatoria relacionada y correspondiente a ingresos recaudados por \$9,918,664.46 bajo el "*Programa Adquisición de Vivienda Nuevo Laredo*"; una vez revisada, analizada y valorada la documentación e información proporcionada se constató que sí corresponde a evidencia documentada del monto de ingresos observados por lo que la observación queda solventada. De lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno y que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: De la muestra auditada se constató que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno y conforme al objeto por el cual realiza su gestión pública la entidad sujeta de fiscalización; asimismo los recursos ejercidos fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales.

- I. Comprobar que el gasto devengado en pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuó de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.
- II. Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con el proceso de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 3.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se observó que no entregó completamente la correspondiente a los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en formato XML de los pagos realizados a servidores públicos por concepto de sueldos y compensaciones; así mismo se observó una diferencia no coincidente al comparar el importe total de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) proporcionados, respecto del importe informado en el “*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)*”.

La entidad proporcionó información aclaratoria y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a compensaciones, así mismo dentro del plazo adicional concedido, entregó complemento de información solicitada. De lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Verificar que la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.



Resultados:

4. Del análisis a la información y cifras de Cuenta Pública, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se observó la falta de pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a conceptos de “*Subsidios a la Vivienda*” y de “*Ayudas Sociales a Personas*”. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria y documentación comprobatoria correspondiente a las pólizas de registro contable que le fueron solicitadas mismas que una vez revisadas se constató que sí corresponden e incluyeron además su soporte documental comprobatorio. Por lo anterior se concluyó que fue suficiente para solventar lo observado y que no amerita generar acciones subsecuentes.

5. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó evidencia documental que acredite haber cumplido con lo establecido en las “*Reglas de Operación S148 Programa de Vivienda*” en lo referente al numeral 9 “*Mecánica de Operación*”. La entidad proporcionó información aclaratoria así como evidencia y documentación comprobatoria correspondiente a lo observado y requerido respecto de entrega de beneficios a población beneficiaria del Programa ya referido. Una vez valorada la información proporcionada, se concluyó que fue suficiente para solventar lo observado por lo que se determina que no amerita generar acciones subsecuentes.

6. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó evidencia documental que acredite haber cumplido con lo establecido en el “*Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Hábitat para la Humanidad México, A.C.*” en lo referente a documentación faltante en la integración de expediente final de beneficiarios conforme registros en la cuenta contable “*Subsidios a la vivienda*”; La entidad proporcionó información aclaratoria así como evidencia y documentación comprobatoria correspondiente a lo observado y requerido respecto del soporte documental relacionado a expedientes de beneficiarios bajo el Convenio ya citado. Una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada se concluyó como suficiente para solventar lo observado por lo que se determina que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la



normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado: De la verificación al cumplimiento de publicación de información financiera, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con el envío de informes trimestrales de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas por lo que se concluyó que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0554/2020 del 14 de diciembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número DG/DAF/DCCP/0002/2021 del 11 de enero de 2021, recibido en Oficialía de Partes el 13 de enero de 2021, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Posteriormente la entidad mediante oficios números DG/DAF/DCCP/0021/2021, DG/DAF/DCCP/0046/2021, DG/DAF/DCCP/0055/2021 y DG/DAF/DCCP/0063/2021 de fechas 19 de enero, 02, 09 y 10 de febrero de 2021, respectivamente, proporcionó información y documentación adicional en alcance a respuestas de los resultados preliminares previamente dados a conocer.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.



2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO ING. JORGE ESPINO ASCANIO

[Handwritten signature]
CEH / JSHM / ECE / YEGU